

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PAJARA EL
DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010.**

ASISTENCIA.

- Alcalde Presidente:

Don Rafael Perdomo Betancor.

-Concejales:

D. Blas Acosta Cabrera.
D. Juan Tomás Armas Alonso.
D. Pedro Armas Romero.
D. Ramón Cabrera Peña.
D. Lázaro Cabrera Rodríguez.
Dña. Raquel Dacasa Gonzalves.
D. Carlos González Cuevas.
D. Antonio Jiménez Moreno.
Dña. Ruth Lupzik.
D. Antonio Olmedo Manzanares.
D. Pedro Pérez Rodríguez.
D. Aniceto Rodríguez Rodríguez.
Dña. Pilar Saavedra Hernández.
D. Farés Sosa Rodríguez.
D. Jesús M. Umpiérrez Cano.

AUSENTES:

Dña. Rosa Bella Cabrera Noda, habiendo excusado su ausencia a la Presidencia por encontrarse en el ejercicio de su función representativa parlamentaria.
Don Pedro Pérez Rodríguez, habiendo excusado su ausencia a la Presidencia por motivos de enfermedad.

SECRETARIO GENERAL.

Don Antonio J. Muñecas Rodrigo.

En Pájara, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día dieciséis de septiembre de dos mil diez, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde titular, Don Rafael Perdomo Betancor y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, por Decreto de la Alcaldía nº 3138/2010, de 13 de septiembre.

Actúa de Secretario el titular de la Corporación, Don Antonio J. Muñecas Rodrigo, que da fe del acto.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por diecisiete miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde-Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA PRECEDENTE.

Se trae para su aprobación el borrador del acta precedente correspondiente a la sesión celebrada el día 30 de julio de 2010, de carácter extraordinario.

Habiéndose omitido la entrega del borrador del acta en cuestión a los miembros del Pleno de la Corporación, se pospone su aprobación para la próxima sesión.

SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 2907/2010, DE 6 DE AGOSTO, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FORMALIZADO ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y VIVIENDA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE EMERGENCIA SOCIAL.

Dada cuenta del Decreto de la Alcaldía n° 2907/2010, de fecha 6 de agosto, referente a la aprobación de la adhesión al Convenio de colaboración formalizado entre la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de Acciones de Emergencia Social, que reza literalmente:

“Dada cuenta del Convenio suscrito entre la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de Acciones de Emergencia Social.

CONSIDERANDO: Que se hace preciso proceder a la Adhesión de dicho Convenio en orden a la efectividad de la aportación económica para emergencia social establecida en el Anexo I del mismo.

Y en su virtud, en uso de las facultades que me confiere la vigente normativa legal, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la Adhesión al Convenio de colaboración formalizado entre la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de Acciones de Emergencia Social.

Segundo.- Aceptar la aportación económica por importe de treinta y un mil quinientos cuarenta euros con noventa y un céntimos (31.540,91€) que en dicho Convenio se contempla.

Tercero.- Elevar la presente resolución al Pleno de la Corporación para su oportuna ratificación.

Cuarto.- *Dar traslado de la presente Resolución a los servicios económicos municipales, a la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda y a la Federación Canaria de Municipios a los efectos procedentes”.*

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 16 de septiembre actual, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía nº 2907/2010, de 6 de agosto, referente a la aprobación de la adhesión al Convenio de Colaboración formalizado entre la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de acciones de emergencia social.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción del Convenio en cuestión.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, a la Federación Canaria de Municipios y a los Servicios Económicos de la Corporación.

TERCERO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 2947/2010, DE 11 DE AGOSTO, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y VIVIENDA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACCIÓN CONDUENTE AL MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS, ASÍ COMO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE APOYO BÁSICO A LA FAMILIA PARA CONCERTACIÓN DE PLAZAS EN ESCUELAS INFANTILES PRIVADAS.

Dada cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 2947/2010, de fecha 11 de agosto, referente a la aprobación de la adhesión al Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de la acción conducente al mantenimiento de plazas de escuelas infantiles públicas, así como de prestaciones económicas de apoyo básico a la familia para concertación de plazas en escuelas infantiles privadas, que reza literalmente:

“Dada cuenta del Convenio suscrito entre la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo, en el marco de la Ley integral del Menor en Canarias, de la acción conducente al mantenimiento de plazas de escuelas infantiles públicas, así como de prestaciones económicas de apoyo básico a la familia para concertación de plazas en escuelas infantiles privadas.

CONSIDERANDO: Que se hace preciso proceder a la Adhesión de dicho Convenio en orden a la efectividad de la aportación económica establecida en el Anexo del mismo.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere la vigente normativa legal, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la Adhesión al Convenio de colaboración formalizado entre la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo, en el marco de la Ley integral del Menor de Canarias, de la acción conducente al mantenimiento de plazas de escuelas infantiles públicas, así como de prestaciones económicas de apoyo básico a la familia para concertación de plazas en escuelas infantiles privadas.

Segundo.- Aceptar la aportación económica por importe de ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa y un euros con veinte céntimos (145.291,20€) que en dicho Convenio se contempla.

Tercero.- Elevar la presente resolución al Pleno de la Corporación para su oportuna ratificación.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución a los servicios económicos municipales, a la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda y a la Federación Canaria de Municipios a los efectos procedentes”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 16 de septiembre actual, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía nº 2947/2010, de 11 de agosto, referente a la aprobación de la adhesión al Convenio suscrito entre el la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo, en el marco de la Ley integral del Menor en Canarias, de la acción conducente al mantenimiento de plazas de escuelas infantiles públicas, así como de prestaciones económicas de apoyo básico a la familia para concertación de plazas en escuelas infantiles privadas.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción del Convenio en cuestión.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, a la Federación Canaria de Municipios y a los Servicios Económicos de la Corporación.

CUARTO.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA DECLARACIÓN DEL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE COMO DÍA DEL COOPERANTE.

Dada cuenta de la Proposición de la Alcaldía Presidencia de fecha 3 de septiembre de 2010, relativa a la declaración del día 8 de septiembre como día del Cooperante, que reza literalmente:

“Con motivo de la celebración el próximo día 8 de septiembre del día del Cooperante, y coincidiendo con la conmemoración también de la adopción de la Declaración del Milenio de Naciones Unidas, el Ayuntamiento de Pájara

DECLARA:

- *Que la crisis económica mundial de los 2 últimos años, que está afectando a la mayoría de los ciudadanos y ciudadanas, sigue teniendo su mayor impacto en los más desfavorecidos del planeta, es por ello que la lucha contra la pobreza y la desigualdad en el mundo sigue siendo uno de los retos a los que se enfrenta nuestra sociedad, y acabar con la pobreza no es sólo un compromiso ético, sino una de las condiciones básicas que se tienen que dar para lograr un mundo más justo y en paz.*
- *Que este año 2010, en el que se celebra la segunda reunión de alto nivel para la evaluación de los avances en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), constituye una oportunidad para reivindicar la importancia de la cooperación descentralizada en la consecución de los ODM y avanzar en el fortalecimiento de la alianza mundial para el desarrollo recogida en la Declaración del Milenio.*
- *Que el compromiso de miles de personas con la Cooperación al Desarrollo y la lucha contra la pobreza es un ejemplo para toda la sociedad y para todas las instituciones y que como tal debe ser reconocido y valorado.*
- *Que el reconocimiento del imprescindible papel desempeñado por los cooperantes, una vez más puesto de manifiesto este año en la catástrofe vivida por el pueblo haitiano, es un deber para toda la sociedad a cuya visibilidad tenemos que contribuir desde todas las instituciones democráticas.*
- *Que el 8 de septiembre es una ocasión excelente para que desde este Ayuntamiento evidenciamos el compromiso ético de los Gobiernos Locales con la solidaridad y manifestemos nuestro apoyo a la labor de los y las cooperantes y subrayemos la implicación de la ayuda local con el cumplimiento de los ODM.*

Por todo ello asumimos el reconocimiento del trabajo de los Cooperantes, hecho explícito por el Gobierno de la Nación al Declarar el día 8 de septiembre como Día del Cooperante.

Y CONVOCAMOS a los ciudadanos de Pájara a participar en las actividades previstas por parte de este Ayuntamiento de acuerdo con las Organizaciones no Gubernamentales de Cooperación al Desarrollo”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 16 de septiembre de 2010, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar

intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la proposición formulada por la Alcaldía Presidencia referente a la Declaración del día 8 de septiembre día del Cooperante.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N° 2802/2010, DE FECHA 26 DE JULIO, DE DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA DURANTE EL PERÍODO DEL 02 AL 27 DE AGOSTO.

Dada cuenta de la resolución de la Alcaldía Presidencia n° 280272010, de fecha 26 de julio de 2010, que reza literalmente:

“Teniendo previsto ausentarme del Municipio durante los días del 02 al 27 de agosto del año en curso, ambos inclusive, por motivos de vacaciones, y considerando necesario otorgar la delegación al Primer Teniente de Alcalde, para que me sustituya durante mi ausencia, por el presente RESUELVO:

Primero.- Designar como Alcalde en Funciones del Ayuntamiento de Pájara durante los días del 02 al 27 de agosto, ambos inclusive, por motivos de vacaciones, y considerando necesario otorgar la delegación al Primer Teniente de Alcalde, para que me sustituya durante mi ausencia, por el presente RESUELVO:

Primero.- Designar como Alcalde en Funciones del Ayuntamiento de Pájara durante los días del 02 al 27 de agosto, ambos inclusive, al Primer Teniente de Alcalde, Don Ramón Cabrera Peña, delegando en el mismo la totalidad de las funciones y atribuciones que corresponde a esta Alcaldía.

Segundo.- Disponer la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, y poner en conocimiento al Pleno de la Corporación.

Tercero.- Dar traslado del mismo al interesado y conocimiento al Pleno de la Corporación, significándole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1º.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente resolución en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2º.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13

de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 116.2 de la Ley 39/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la presente resolución en los casos y plazos previsto en el art. 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos”.

El Pleno toma conocimiento del Decreto transcrito anteriormente relativo a la delegación de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde.

SEXTO.- MOCIÓN SUSCRITA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO-PP, DON ANTONIO OLMEDO MANZANARES, REFERENTE A LA SITUACIÓN ACTUAL, TÉCNICA Y JURÍDICA DE LAS URBANIZACIONES: LA PARED, ESQUINZO Y COSTA CALMA/CAÑADA DEL RÍO.

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del Grupo Mixto-PP, de fecha 6 de septiembre actual, en relación con la situación actual, técnica y jurídica de las Ordenanzas de La Pared, Esquinzo y Costa Calma/Cañada del Río, que reza literalmente:

“Antonio Olmedo Manzanares, portavoz del Grupo Mixto/Partido Popular, en nombre y representación del mismo y, al amparo de la normativa aplicable, eleva al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Pájara, para su debate la siguiente:

MOCIÓN

SITUACIÓN ACTUAL, TÉCNICA Y JURIDICA, DE LAS URBANIZACIONES: LA PARED, ESQUINZO Y COSTA CALMA/CAÑADA DEL RÍO.

Preámbulo: Ya en el Pleno de 24 de Noviembre de 2004 manifestaba que la responsabilidad de las Juntas de Compensación se regula en los artículos 181 al 183 del RGU que abarca tanto las características técnicas como los plazos y que como sabemos que el Ayuntamiento forma parte, en pie de igualdad, con los demás propietarios, de las diferentes Juntas, Rogaba me facilitaran el porcentaje de participación y el estado de las cuentas y derramas de las Juntas en las que participa el Ayuntamiento. Como es costumbre, nunca se me contestó.

En el Pleno 26.01.2007 exponía: “No creí que hiciera falta resaltar todas las deficiencias, las carencias que tiene el importante núcleo poblacional de Costa Calma/Cañada del Río, Hoteles dispersos, plantados en la mejor ubicación pero a los que se accede por caminos desastrosos y faltos de iluminación. Cuatro mil quinientos habitantes ...”.

El 19.03.2010 me intereso por la Urbanización del Esquinzo, por La Pared, a la que enviaron a un señor, que según D. Blas Acosta cobró por los trabajos realizados, no sabemos cuales, doce mil euros, y por las diferentes de Costa Calma. A todo me contesta D. Blas Acosta que los informes están hechos y me los hará llegar ...?.

En el Pleno de 21 de Mayo de este año vuelvo a interesarme por lo mismo sin recibir contestación.

Exposición:

LA PARED.- El crecimiento surgido hasta la fecha, aunque no ha sido espontáneo, sino que proviene de planeamiento urbanístico, se encuentra sin embargo en un estado de desarticulación urbana importante, debido a que la ejecución tanto de la urbanización como de la edificación se han efectuado de forma salpicada.

A la inseguridad jurídica y al mal estado de los viales se une el enorme problema del abastecimiento de agua que ha obligado al Cabildo a tomar medidas, que no son de su incumbencia, para paliar la dramática situación.

Población afectada: Alrededor de 500 habitantes. Consumo agua 150 metros cúbicos día.

CAÑADA DEL RÍO: RESIDENCIAL ESTE.- En estos momentos no se ha culminado el proceso de urbanización ni el de la edificación, coexistiendo edificaciones de baja calidad del espacio urbano ... En general falta el terminar con el proceso de urbanización, existiendo por desigual zonas consolidadas con la edificación y otras que comienzan con este proceso.

Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización aprobados definitivamente el 10-03-1984. Posteriormente, se aprobó una modificación del Estudio de Detalle del Polígono D-3 en Pleno del Ayuntamiento de 3 de Abril de 1995, sin que mediara aprobación de modificación del Proyecto de Urbanización. Nunca se desarrolló Sistema de Actuación o Proyecto de Reparcelación alguno.

Los motivos de considerar este ámbito como de régimen transitorio se deben a que FuertCan, S.L. entidad promotora original, ha vendido aproximadamente el 40% de las parcelas de los antiguos polígonos D-3 y D-4 tras dichas ventas, prácticamente la totalidad de los compradores han ejecutado sus viviendas, con las preceptivas Licencias de Obra.

CAÑADA DEL RÍO: RESIDENCIAL OESTE.- (Polígono C-6 y C-7) Estudios de detalle y Proyectos de Urbanización aprobados definitivamente el 29.05.1987 y 30.12.1988. Igual que en casos anteriores de Cañada del Río, nunca se llegó a desarrollar ni Sistema de Actuación ni Proyecto de Reparcelación alguno.

Grado de consolidación edificatorio bastante alto, más del 90%, tras la concesión de Licencias Urbanísticas en 2005 y 2006.

La propiedad complementaria atomizada. Se han producido hasta terceras transmisiones con confusión respecto a los deberes y derechos iniciales, así como respecto a dificultades en cuanto a posibles situaciones de equidistribución, habida cuenta de que nunca se desarrolló sistema de actuación o proyecto de reparcelación alguno.

Se tendrá que reclamar al promotor inicial FuertCan, S.L. la superficie de suelo que originalmente eran de cesión obligatoria y gratuita.

CAÑADA DEL RÍO: RESIDENCIAL OESTE.- (Polígono C-8). Desarrollado a través de Estudio de Detalle y Proyectos de Urbanización aprobados definitivamente el 26.11.1988.

En este Polígono se concentraba el 10% del aprovechamiento medio a percibir por el Ayuntamiento que se destinaría a la construcción de edificación residencial con una edificabilidad de 1,4 metros cuadrados por metro cuadrado.

La cesión de los mismos al Ayuntamiento se realiza a través de Escritura Pública de Cesión Gratuita otorgada por los esposos Don Gregorio Pérez Alonso y Dña. Mónica Saavedra Gutiérrez el 24 de Febrero de 1984, sin que mediara el desarrollo de Sistema de Actuación alguno, que además nunca se ha desarrollado.

Con posterioridad, el Ayuntamiento vende la totalidad del Polígono C-8 a Fuert-Can, tanto las parcelas lucrativas como los espacios libres.

El problema surge cuando el Ayuntamiento pretende hacer ciertas intervenciones de interés general en los espacios libres, cuestión respecto a la que la promoción se pronuncia diciendo que dichos espacios libres son de su propiedad, cuando técnicamente está claro que se trata de espacios libres que deberían ser públicos ya a partir del estado en que se aprueba el Plan Parcial "Cañada del Río", y que el Ayuntamiento no debía haber vendido nunca a Fuert-Can. Se ha llegado incluso a planteamientos, no desarrollados hasta el momento, de Convenios en los que dichos espacios libres serían de titularidad municipal a cambio de edificabilidad.

COSTA CALMA: RESIDENCIAL LOS MOLINOS.- El Estudio de Detalle y el Proyecto de Urbanización son aprobados definitivamente el 21 de Diciembre de 1995. Nunca se desarrolló ni el Sistema de Actuación ni el Proyecto de Parcelación. La consolidación tanto de la urbanización como de la edificación sólo alcanza en la primera línea de playa (fuera de la unidad de actuación), ocupada, excepto una parcela, por edificaciones hoteleras actualmente terminadas y en funcionamiento.

Partiendo de una situación de nula equidistribución y de que los promotores iniciales han obtenido su beneficio al consolidar edificatoriamente las parcelas hoteleras, sin culminar la urbanización del área con menor aprovechamiento, se considera esta Unidad de Actuación como de Régimen Transitorio.

En Costa Calma/Cañada del Río el consumo de agua supera los 4.000 metros cúbicos día.

El conjunto de Costa Calma y Cañada del Río, donde se intercalan situaciones turísticas y residenciales, dado su importante volumen residencial, más de cinco mil personas, se debe considerar como una de las zonas de mayor cobertura poblacional del municipio de Pájara.

URBANIZACIÓN ESQUINZO.- Ignoro por qué no se ha entregado dicha Urbanización. Como en los anteriores casos, han tenido ocho años para solucionar cualquier problema y, desde luego, lo que es inadmisibile es que nunca, nos ha sido dada, información alguna. Pero, en este caso concreto, sabiendo que, en el momento de la incorporación del ámbito de urbanización Esquinzo-Butihondo al Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración, Canaragua, debe abonar al Ayuntamiento, según contrato de Gestión de 23.12.2005, 6.010.121,00 euros.

En Esquinzo el consumo de agua supera los 2.000 metros cúbicos día.

El Documento de Ordenación Turística del PEOF distingue 4 zonas turísticas en el municipio de Pájara:

- 1.- ZONA TURÍSTICA F.- COSTA CALMA.*
- 2.- ZONA TURÍSTICA G.- ESQUINZO BUTIHONDO*
- 3.- ZONA TURÍSTICA H.- MORRO JABLE.*
- 4.- ZONA TURÍSTICA I. BARLOVENTO: LA PARED.*

Tres de las cuatro zonas están presentes en esta Moción. Y si el 50% de las plazas turísticas totales de la isla de Fuerteventura se encuentran en Pájara, más del 50% de las situadas en este municipio, están en las Urbanizaciones reseñadas. Las plazas turísticas en funcionamiento, superan las 15.000 y la población residente las 6.000. Es decir, más de la tercera parte de la población de hecho de Pájara, no tienen derecho a pagar el agua de abasto o el alcantarillado, con la misma tasa y costo que pagan el resto. Más de la tercera parte de la población de hecho ve, que consolidando hoteles en primera línea, enriqueciéndose los promotores, no culminan éstos, las infraestructuras precisas, mientras siguen lucrándose, en algunos casos durante más de veinte años, de servicios, como el abastecimiento de agua, que deben ser públicos. Otro enriquecimiento más sutil sería que, el Ayuntamiento, hiciese trabajos de limpieza, jardinería, reparaciones etc. ...en urbanizaciones sin entregar (privadas por lo tanto), sin trasladar el coste, a los promotores correspondientes.

Creo que no está de más recordar algunos artículos de las Ordenanzas de Urbanización:

Art. 3.2.6 Condiciones previas a la recepción de las obras de urbanización.

1.- Hasta el momento de la recepción de la urbanización por parte del Ayuntamiento, el promotor será el responsable de la conservación y mantenimiento de la obra, costeando todos los gastos derivados de tal responsabilidad.

Art. 3.2.7.- La recepción definitiva de las obras de urbanización corresponderá siempre al Ayuntamiento, de oficio, o a instancia de las personas responsables de la ejecución.

Por las razones antes expuestas, propongo el siguiente ACUERDO:

- a) Que se nos facilite, a la oposición, informe de la situación actual de las urbanizaciones reseñadas.*
- b) Que se nos facilite la labor realizada, en La Pared, por una persona ajena al Ayuntamiento y al que pagamos emolumentos.*
- c) Que se nos facilite la relación de todos los trabajos, realizados por el Ayuntamiento, en las mismas urbanizaciones privadas y, si su costo, se le ha cobrado a los promotores”.*

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 16 de septiembre actual, por el Sr. Alcalde Presidente se otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Mixto-PP y ponente, Don Antonio Olmedo Manzanares, que manifiesta que se trata de solicitar información importante, en temas sensibles y de repercusión económica para el Ayuntamiento, como es el caso de Esquinzo

Don Blas Acosta Cabrera, portavoz del Grupo PSOE y Concejal Delegado de Obras Públicas, Planificación Desarrollo y Turismo, responde que de acuerdo, se facilitará la información que legalmente resulte procedente, incluso, los portavoces podemos analizar con los técnicos la cuestión antes de que comience el Pleno del próximo día 30 de octubre de 2010.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presente, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA aprobar la moción referida y dar traslado de la misma a los Servicios Administrativos de la Corporación.

SÉPTIMO.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA Y TRIBUTARIA QUE NO IMPLIQUE EJERCICIO DE AUTORIDAD NI CUSTODIA DE FONDOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta que por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 16 de septiembre actual, se propone dejar el asunto sobre la Mesa, por falta de documentación, hasta nueva convocatoria, propuesta que se suscribe por unanimidad de los miembros presentes, por lo que ha lugar a la adopción de acuerdo alguno sobre el asunto en cuestión.

OCTAVO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO DEL LITORAL.

Dada cuenta del expediente incoado para proceder a la contratación para la prestación de los servicios de extinción de incendios y vigilancia, salvamento y socorrismo del Litoral.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares obrantes en el expediente de su razón.

Vistos igualmente los informes jurídico, conformado por la Secretaría General y de Intervención, de fechas 14 de septiembre de 2010.

Vista asimismo la propuesta de la Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2010, que reza literalmente:

“Visto que con fecha 8 de septiembre de 2010, por el Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias se detectó la necesidad de realizar la contratación del servicio de extinción de incendios y vigilancia, rescate y socorrismo del litoral debido a la resolución mediante acuerdo del Pleno Municipal en sesión realizada el 30 de julio de 2010, del contrato administrativo para la prestación del servicio público de Salvamento, Rescate y Vigilancia del Litoral y Unidad mínima Contra incendios del Ayuntamiento de Pájara, adjudicado a la entidad mercantil EMERGENCIAS Y COMUNIDAD S.L., al encontrarse ésta declarada en concurso voluntario por Auto de 22 de abril de 2010 del Juzgado de lo Mercantil número dos de las Palmas.

Visto que dadas las características del servicio se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 13 de septiembre, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 14 de septiembre, se realizó por el Interventor la retención de crédito oportuna y con fecha 14 de septiembre emitió Informe de fiscalización del expediente con resultado favorable.

Visto que con fecha 14 de septiembre se emitió Informe por la Secretaría General sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 94 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para el servicio de extinción de incendios y vigilancia, salvamento y socorrismo del litoral, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, por la cuantía de 133.333,32 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 134 227.99 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2010.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del servicio de extinción de incendios y vigilancia, rescate y socorrismo del litoral del Ayuntamiento de Pájara.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 16 de septiembre actual, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el Concejal del Área Don Pedro Armas Romero para explicar que una vez resuelto el contrato anterior se pretende contratar de nuevo la prestación de los servicios en cuestión en términos compatibles entre la necesaria calidad del servicio y la disponibilidad económica de la Corporación en la situación actual.

Por su parte, Don Antonio Olmedo Manzanares, portavoz del Grupo Mixto-PP, señala que su mayor preocupación es el personal de la anterior contrata, aclarando esta Secretaría que los pliegos contemplan, dentro de las limitaciones económicas, la sucesión empresarial y la obligación del adjudicatario del contrato de subrogarse en el personal.

Por otra parte, Don Lázaro Cabrera Rodríguez, portavoz de Coalición Canaria, manifiesta que se deje sobre la Mesa, este expediente requiere más dedicación y nos han dado poco tiempo para examinarlo.

De nuevo Don Pedro Armas Romero, interviene para aclarar que los pliegos los han hecho los técnicos y están bien hechos. En la Administración la situación económica es la que es y el nuevo contrato cumplimenta las obligaciones legales, tanto desde una óptica de contención del gasto como desde el punto de vista del servicio a prestar.

Don Lázaro Cabrera Rodríguez, portavoz de Coalición Canaria, responde que en las playas de Pájara en poco tiempo se han ahogado tres personas; si vivimos del turismo, este servicio es fundamental, es un servicio que hay que prestar con calidad. Sólo se pide que se deje sobre la mesa para estudiarlo mejor.

Don Rafael Perdomo Betancor, Alcalde Presidente, responde que es el procedimiento normal, se resolvió el anterior contrato y se va a proceder a seleccionar por el procedimiento legal un nuevo contratista.

Sometida a votación la propuesta de dejar el asunto sobre la Mesa, la misma no prospera al obtener seis (6) votos a favor (C.C., Don Antonio Olmedo Manzanares y Don Aniceto Rodríguez Rodríguez) y nueve (9) en contra (PSOE y CCN-IF).

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con nueve (9) votos a favor (PSOE y CCN-IF), uno (1) en contra (Don Antonio Olmedo Manzanares) y cinco (5) abstenciones (C.C. y Don Aniceto Rodríguez Rodríguez), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para el servicio de extinción de incendios y vigilancia, salvamento y socorrismo del litoral, convocando su licitación.

Segundo. Autorizar, por la cuantía de 133.333,32 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 134 227.99 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2010.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del Servicios de extinción de incendios y vigilancia, rescate y socorrismo del litoral del Ayuntamiento de Pájara.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, con inclusión de los pliegos de condiciones, para que durante el plazo de quince días los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes, significando a los interesados que contra los pliegos aprobados, así como contra el anuncio de su publicación, de conformidad con el art. 310.5 de la ley de Contratos de Sector Público, podrán interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

Primero.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el presente acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 116.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el art. 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa "Primera", y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Con lo que se dio por terminado el acto, levantándose la sesión por la Presidencia a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General, doy fe.